



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0039216/2019

VISTO:

La presentación conjunta del proyecto de ordenanza por parte del Colegio Nacional de Monserrat, la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y la Secretaría de Extensión y Vinculación de Reconocimiento de Trayectos Formativos en Extensión en Colegios Preuniversitarios; y

CONSIDERANDO:

Que la extensión, junto con las tareas de enseñanza y de investigación son definidas estatutariamente como misiones fundamentales de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que en el Art. 2° de los Estatutos de la U.N.C. se establecen como fines de esta institución: a) La educación plena de la persona humana, b) La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática, entre profesores, estudiantes y graduados...”;

Que de ello se desprende como necesario y propio de la tarea extensionista el aportar mediante acciones efectivas a generar soluciones concretas a problemas, necesidades y demandas que surjan del seno de nuestra sociedad, a partir del compromiso ético y solidario de todos los miembros que componen la comunidad universitaria;

Que los colegios preuniversitarios, la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y el Colegio Nacional de Monserrat, son dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba y por tanto dependen de los órganos de gobierno a que los sometan las ordenanzas respectivas de su creación, como estipula el Art. 4° de los Estatutos de la Universidad;

Que la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” cuenta con una Secretaría de Extensión de amplia trayectoria, que tiene entre sus misiones entablar lazos y redes con la comunidad y su contexto a partir de la escucha de sus necesidades, favoreciendo el diálogo de saberes y la circulación democrática del conocimiento y la promoción de acciones destinadas a una mejor calidad de vida;

Que el Colegio Nacional de Monserrat, en su Reglamento Interno, aprobado por Resolución HCS 1285/14, institucionaliza la trayectoria extensionista del Colegio mediante la creación del Área de Extensión en tanto “espacio institucional de vinculación entre el Colegio Nacional de Monserrat y la sociedad, con la finalidad de articular el conocimiento con prácticas sociales, contribuir a la co-resolución de problemáticas, promover el arte y la cultura y formar recursos humanos extensionistas a partir del desarrollo de proyectos y actividades educativas, solidarias y culturales que favorezcan la formación humanista de los estudiantes” (Sección IX);

Que, en ambos espacios preuniversitarios, sus nuevos Planes de Estudios de Nivel Secundario en el marco de la Ley de Educación Nacional 26.206, aprobados por Resolución HCS 1665/17, Resolución Rectoral N° RR-2018-1435-E-UNC-REC y Resolución de este H. Cuerpo N° RHCS-2018-1376-E-UNC-REC, establecen la obligatoriedad de cursar espacios de participación en proyectos socio-comunitarios;

Que la trayectoria extensionista de ambas instituciones puede acreditarse con los proyectos subsidiados en varias convocatorias a Subsidios a Proyectos de Extensión de la Secretaría de Extensión y Vinculación (Punto de encuentro, desde el 2011 a la actualidad; Arte y Narración; Fortalecimiento a la comunidad arropera de Chuña, año 2019);

Que los colegios preuniversitarios han asumido la responsabilidad de formar a sus docentes y estudiantes desde una perspectiva extensionista: Seminario de Formación en Extensión en el marco del Proyecto Punto de Encuentro (desde 2016 y continúa); Curso de Formación Docentes Extensionistas sobre Celebraciones Indígenas desarrollado conjuntamente con el ICA en el marco del proyecto “Somos Uno” (año 2016); Curso de Formación Docente “El Monse en Territorio” en el marco del Plan de Implementación del nuevo Plan de Estudios (año 2018-2019).

Que la Extensión entendida desde la perspectiva del diálogo y del trabajo colaborativo en comunidad es el fundamento para aunar la teoría y la práctica en el concepto de praxis colectiva;

Que este H. Consejo aprobó por Ordenanza 5/16 la creación del Programa “Compromiso Social Estudiantil” y posteriormente reglamentó el mismo por Resolución HCS 2551/16;

Que en dicho Reglamento se establece la creación de los Equipos de Trabajo que llevarán adelante los Proyectos de Compromiso Social, estableciendo así diferentes funciones y figuras dentro del mismo, entre ellas la figura del Tutor;

Que el Compromiso Social Estudiantil, concebido desde una perspectiva holística, dirigida a garantizar la diversidad y el desarrollo personal de los estudiantes y demás actores del proceso, se identifica con líneas de acción ya trabajadas por nuestra Universidad y las diferentes unidades académicas, otras instituciones universitarias de nuestro país (USA, UNMdP, UNLP, UNL, entre otras) e internacionalmente, cuyas experiencias son de vital significancia;

Que los Proyectos Socio-Comunitarios posibilitan la participación activa de los estudiantes desde el diseño, diagnóstico, planificación y evaluación de éstos, donde la participación como derecho brinda espacio para su formación desde lo personal y

grupales poniendo en juego iniciativa, responsabilidad y creatividad;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 16), lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-66072-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 18) y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en sendos despachos de fojas 20 y 21, respectivamente,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los Trayectos Formativos en Extensión de los colegios preuniversitarios de la Universidad Nacional de Córdoba en el marco del Programa Compromiso Social Estudiantil.

ARTÍCULO 2°.- Serán beneficiarios los egresados de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y del Colegio Nacional de Monserrat que sean estudiantes de grado y pregrado de la Universidad Nacional de Córdoba

ARTÍCULO 3°.- En el caso del Colegio Nacional de Monserrat, la totalidad de los estudiantes egresados del Plan de Estudios 2018 serán beneficiarios de dicho reconocimiento de forma automática. Respecto a los estudiantes egresados del Plan de Estudios 2001, deberán acreditar su participación en los Proyectos de Extensión certificados por el Área de Extensión dependiente de Secretaría Académica y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles e Institucionales del Colegio.

ARTÍCULO 4°.- En la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” serán beneficiarios aquellos egresados que acrediten su participación en los Proyectos de Extensión certificados por la Secretaría de Extensión de dicho establecimiento.

ARTÍCULO 5°.- Serán acreditables aquellos Proyectos de Extensión de los colegios preuniversitarios que certifiquen una duración que no puede ser menor a quince (15) horas, ni podrán superar las sesenta (60) horas en total en trabajo territorial. Las instancias de formación previas, tiempos de traslado, reuniones u otro tipo de actividad que no se refiera al objeto fundamental del proyecto no serán comprendidos dentro de la duración del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Los estudiantes que cumplan las condiciones antes previstas podrán formar parte de los Equipos de Trabajo en los proyectos del Programa Compromiso Social Estudiantil en calidad de “Tutor”. Dicha condición será debidamente certificada.

ARTÍCULO 7°.- Serán obligaciones del Tutor de proyecto, como lo determina el Reglamento del Programa Compromiso Social Estudiantil, los siguientes puntos:

- Acompañar y asistir en las tareas en territorio propiamente dichas.
- Realizar un seguimiento particularizado de los estudiantes.
- Coordinar con el director la ejecución del proyecto.

- Articular las acciones con los integrantes de las organizaciones con las que se trabaja.
- Cualquier otra actividad que se encuentre determinada y justificada por las características que plantee cada proyecto.
- Participar en las instancias de formación.

ARTÍCULO 8°.- La participación en calidad de Tutor será opcional. Dicha población estudiantil podrá optar también de participar en los Equipos de Trabajo en calidad de "Participante".

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, dése amplia difusión y pase para su conocimiento y efectos al Colegio Nacional de Monserrat y a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DOCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

/fv